El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N°. 1,983......MONTEVIDEO, JUEVES 28 DE ABRIL DE 1836........PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

JUEVES—San Prudencio, ob.
Sale el Sol.........................á las 6 hs. y 41 ms
Se pone.............................á las 5 id. y 19 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE ABRIL.

LLENA,—el 1 á las 6 y 44 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 8 á las 12 y 37 de id.
NUEVA—el 15 á las 7 y 28 m. de id.
C. CREC.,—el 23 á las 10 y 49 m de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.......................1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el..........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

FOR PASSENGERS ONLY.

THE fine first class, fast sailing, schooner VIXEN, capt. WAKEM, will sail in all this month or early in May, for Cork or Falmouth, and has superior accommodations for passengers. Apply to capt. Waken on board, or to——PARLANE, Mc LEAN & Co.

PARA EL RIO JANEIRO

EL Bergantin sardo *DIDO* tomara a flete alguna carga y pasajeros, para lo que tiene buenas comodidades, saldra sin falta a fines de la semana entrante; para tratar de una y otra cosa pueden ocurrir a la casa del Cónsul sardo ó a su consignatario D. José Maria Piatero calle de San Benito N. 54. abril 8——

SE VENDE ó SE FLETA PARA CUALQUIER DESTINO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin americano TIM, de porte de 164 toneladas, este buque es de muy poca carga y muy velero y cala solamente 8 pies de agua; los SS. que quieran tratar pueden verse con sus consignatarios,
A 9— DAVISON, LELAND y CA.

PARA SANTA FE Y LA BAJADA.

SALDRA á la mayor brevedad, la Zumaca nacional ISABEL, los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á su consignatario D. Juan Nin. ab.—27

SE VENDE

UN negro quintero y útil para todo trabajo de campo, sin vicios y muy fiel, en la cantidad de 320 pesos, libre de todo derecho. El que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive en la calle de San Pedro núm. 12 casa del Sr. Arraga. ab. 19

AVISO.

SE vende una negra, que sabe cocinar, lavar y planchar: quien la quiera comprar puede verse con su amo en la calle de S. Carlos al lado de la Botica de la plaza núm 63. ab.—27

AL PUBLICO,

DON PEDRO GUINDON, vecino que fué de la Florida debiendo ausentarse del país el dia 5 del próximo Mayo, previene á todas las personas que tengan cuentas pendientes con él, tengan á bien presentarlas en su casa, calle de San Pedro No. 169, para chancelarlas. A 27

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

Des reinseignemens particuliers sont demandés sur les nommés:
Isaac Rodriguez.
Michel Lambert.
Jean Marie Berthelier, confiseur.

Les personnes qui pourraient donner quelques informations sur les dénommés ci-dessus, sont priées de se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Les Sieurs P. Benit, docteur en médécine et Desiderio Bucos, sont invités á se presenter également á la Chancellerie du Consulat pour retirer des lettres á leur adresse,

COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

Segundo cuaderno del 2° tomo.

Los SS. suscriptores pueden ocurrir por dicho cuaderno á la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno. ab 14

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY; pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antídoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amagnen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él; de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribo estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante.	....	1 real onza.
Purgante del 1er. *grado*	.....	1 y medio rs.
Dicho del 2.°	*id*	2 rs. id.
Dicho del 3.°	*id*	2 rs. id.
Dicho del 4.°	*id*	2 y medio rs.

m 4— *Manuel de Aráucho.*

AVISO.

SE precisa un sirviente para una casa situada á tres cuartos de legua de esta Capital.—La persona que quiera ocurrir con aquel objeto puede ocurrir á la casa de los SS. HALL DEYONGH y CA., calle de San Luis, casa del difunto Mello. Abril 7——

AVISO.

EN la calle de S. Sebastian núm. 18 frente á lo de D. Juan Maria Perez se vende una morena jóven y de todo servicio el que se interese puede ocurrir á dicha casa que hallará con quien tratar.

SE VENDE.

EN un precio moderado una carreta de lapacho heehura portuguesa de buen uso; tiene cuatro yuntas de bueyes y está pronta para seguir viaje. El que se interese en su compra ocurra á la tienda de D. Antonio Fariña y hermano calle de San Juan casa de D. Manuel F. Ocampo. abr 14—

INTERESANTE A LAS CIGARRERAS

EN el almacen de la calle de San Gabriel N. 26 casa de D. José Vidal, frente donde vive la familia del finado Zoneyra han sacado tabaco de oja de Corrientes á 3 reales libra y a 8 pesos arroba. ab. 16—

SE VENDE

O SE cambia por campo un terreno de 25 varas de frente y 66 de fondo sito en la calle de S. Joaquin cerca del porton del Sur.

SE VENDE

UNA negra como de 28 años de edad: sabe lavar, planchar y cocinar, para tratar véase en la calle de San Fernando Núm. 22 Abril 16—12p

AVISO,

LOS que suscriben ponen en conocimiento del Comercio que el interés que tenia D. FAVIO JOSE MAINEZ en la casa de Martillo en la Colectería, ha cesado por mutuo convenio.
Montevideo, 14 de Abril de 1836.
RAMON CARRERAS Y HERMS.

AVISO AL PUBLICO.

EN la Sombrerería, calle del Porton No. 63, al lado de la Zapatería del Sr. Story, hay un surtido de Sombreros de felpa de primera y segunda calidad, gorras de moda para niños y corbatines á precios muy moderados. M 29—30

BARATILLO.

EN la esquina de la Plaza que hace cruz con la Matriz, y frente la del difunto Sanfillos, se venden felpudos de colores á patacon uno, dichos blancos a 8 reales; esteras de esparto de colores a 13 pesos pieza, todo de superior calidad. Abril 4——

SE VENDE

UN casal de Pabos Reales: en la calle de San Gabriel No. 105, daran razon. ab 12 3d

AVISO DE LA POLICIA.

TODOS los individuos que tengan edificios ya fabricados, ó que los estén fabricando en la nueva ciudad, se presentaran en esta oficina con los titulos de sus respectivos solares hasta el 19 del corriente, para cumplir con lo que dispone el articulo 3.° del Decreto superior de 4 del corriente. Montevideo Abril 9 de 1836. -BLANCO.

OJO! OJO!

SE vende una pareja de mulas muy iguales en pelo, tamaño y superiores propias para un coche o sopanda; una carretilla cuasi nueva con 3 mulas muy superiores; y un negro carpintero; el que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos N. 191 que hallara con quien tratar.

OFICINA DE PATENTES.

HABIENDO sabido los Rematadores que algunos SS. dudan ó creen que no deben pagar patente por sus registros ó almacenes *por no tener puerta á la calle*, ignorando tal vez la nueva redaccion, á la patente de sesenta pesos, sancionada por las HH. Cámaras en 6 de Mayo de 1834, que dispone que paguen *tengan ó no puerta abierta á la calle*. Los Rematadores deseosos de evitar cuestiones, previenen:—Qué todos los SS. que tienen sus registros ó almacenes aunque sean introductores, en el interior de sus casas (de los que tienen una noticia nominal) deben pagar la patente indicada.

Los rematadores esperan que los SS. comprendidos en este articulo de la Ley, se eviten la pena de obligarlos á cumplirla, é imponerle las multas correspondientes, sino ocurriesen por ellas antes del 30 del presente mes, que concluye el trimestre.—— Abril 19——

AVISO DE LA POLICIA

HABIENDOSE rifado la casa de la calle de San Pedro No. 200, ha cabido la suerte al número 4,651, con el cual puede ocurrir quien lo tenga á esta oficina para su confrontacion y demas que sea de hacerse.—Montevideo, Abril 20 de 1836. BLANCO.

OTRO,

TODOS los individuos que tengan rifas, cuyos billetes anden en venta, y los que hayan obtenido permiso para verificar alguna de que hubieren desistido sin participarlo a esta oficina, se presentarán en ella, en el término de 15 dias, a llenar las formalidades prescritas en el Superior decreto de 11 del corriente, ya publicado, en la inteligencia de que los que no se presenten incurrirán en las penas del artículo 8 del mismo.—Montevideo, Abril 19 de 1836.
Blanco.

AVISO. INTERESANTE

EN la plaza mayor casa del finado Cardoso se alquila una pieza como para hombre solo. Las personas que deseen verla podran ocurrir á la calle de San Gabriel cuadra nueva, en el almacen pegado al oso frente la casa del Dr. Antuña que hallará con quien tratar: en la misma casa se precisa de una morena para conchavarse que sea inteligente para cualquier trabajo. ab. 19—

AVISO A LOS ARTESANOS

EN la Botica de F. SERON y Ca., calle de San Pedro No 9, frente a la esquina de D. Luis Lamas, ha llegado una partida de Barniz al Copal a 10 reales la botella,—igualmente amarillo superfino de diversas calidades, de 18 a 20

AVISO DE LA POLICIA

TODOS los inviviudos qué hayan recibido llaves de los cuartos del mercado, altos ó bajos, se presentaran con ellas en el término de ocho dias al alcaide de la casa de policia para formalizar sus contratos de arrendamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se arrendaran a otros.
Montevideo Abril 8 de 1836. BLANCO.

AMA DE LECHE

SE conchava una negra recien parida, sana, robusta y sin cria: para tratar ocúrrase a la calle de San Joaquin No. 127. ab 4 3p

BARATILLO PARA LOS QUE NECESITEN.

EL maestro de la Cantera bajo el Campo-Santo viejo, empedra veredas, por un tanto a diez reales vara lineal con piedra menuda, vive a fuera del Porton nuevo en casa de D. Pedro Lauí.—Con un aviso pasara a casa de los interesados a tratar. A 9—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada.
Abril 9——

AVISO

EN la toneleria No. 71, calle de San Telmo, se necesitan dos oficiales de primera clase.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

TIENE para arrendar dos rincones famosos sobre el rio Yí—toma a medias de dos hasta cuatro mil cabezas de ganado, dando garantías que satisfagan.—El que guste tratar encontrará en su oficina cita en el Porton Viejo á
ab 26 *Manuel Correa.*

AVISO

EN esta Imprenta se venden porcion de resmas de papel impreso. ab 26

AVISO A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

D. Juan Luis Rossi ofrece sus servicios á las Señoritas que quieran ocuparlo para dar lecciones en italiano, pues de este modo se perfeccionarán mejor en el idioma; tambien enseña el idioma con perfeccion. Las Señoritas que cantan en italiano con este motivo les será mas fácil saber lo que cantan en el piano. El que quiera ocuparlo puede dirijirse á esta Imprenta dejando una esquela con el nombre de la casa y número. ab. 18

OFICINA DE PATENTES.

SE previene por tercera y última vez a los SS. que aun no han sacado las suyas, que el 30 de este mes, se cierra el registro. Los que ocurran despues del indicado dia, y los que no las tengan en sus establecimientos el 1° de Mayo, que saldrán los visitadores, se les aplicará la multa que designa la ley, sin admitir reclamacion alguna.
Montevideo, Abril 13 de 1836.

AVISO

EL capitan de la fragata ballenera Francesa "CROIX DU SUD," ni sus consignatarios abajo firmados, seran responsables de las deudas contraidas por la tripulacion de dicho buque.—Abril 9 de 1836. ROBILLARD y Ca.

AVISO

MIGUEL Welsh, albañil, da las mas espresivas gracias, al público y a sus amigos por los favores que ha recibido de aquel y de estos.

Al mismo tiempo avisa tener para vender unos hornos de fierro y estufas inglesas de primera calidad las que se ofrece colocar de un modo tan perfecto que jamas pueda salir el humo por otro conducto que el que se destine para aquel objeto.

Vive en la calle de S. Luis frente a la imprenta de los amigos a la salida para el campo.

AVISO A LAS PERSONAS DE BUEN GUSTO.

EN la tienda del Sr. BARRUTI, casa del Sr. D. Antonio Montero se ha sacado un brillante surtido de paños de colores finos, id. de casimires, id. de merinos franceses finísimos, sombreros finos de mucho gusto, y una infinidad de varios artículos á precios cómodos. A 22—

SE VENDE

UNA hermosa casilla construida de buenas maderas, y a la moderna, sita frente al almacen Naval de Mr. Parry en el Muelle, aparente para cualquier negocio de menudeo:—igualmente una Calesa en buen estado, que costo 200 patacones, y se da por el infimo precio de 100 patacones.—El que se interese por una ú otra, ocurra a la calle de San Juan No. 6, que hallara con quien tratar Abril 23——

SE HA PERDIDO.

EN la noche del 6 al 7 del corriente, una perrita pelada, color aplomada, con las cuatro patitas, la punta de la cola y bajo el vientre atigrado. La persona que la hubiese encontrado, tenga a bien entregarla a su dueño D. Ambrosio Leprevost, tintorero calle de San Pedro No 169, que sera generosamente gratificado. A 3 8—

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del dia 20 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. 1er. VICE-PRESIDENTE D. XAVIER GARCIA DE ZUÑIGA.

En la ciudad de Montevideo, á 20 de Abril de 1836: abierta la sesion con los SS. Senadores, Zuñiga, primer Vice Presidente, Anaya, García (D. Salvador), Perez, Barreiro y Garcìa (D. Solano): faltando con aviso los SS. Presidente, Aguilar y Alvarez; se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior, y se diò cuenta de los siguientes asuntos que habian entrado.

El Poder Ejecutivo con nota de 16 del corriente pasa y somete à la consideracion de la H. A. G, por conducto del Senado la convencion preliminar que ha ajustado con el Comisionado del Gobierno de Francia en consecuencia, de la autorizacion que para el efecto le diò esta Câmara.—Pasó este negocio à la Comision de Lejislacion.

D. Lorenzo J. Perez á nombre de D. Antonio José de Mesquita, vecino de Loanda, se presenta solicitando la reparacion de los daños y perjuicios que se han seguido á este con la enagenacion ordenada por el P. E, de la tutela de los colonos africanos que introdujo por Maldonado en el patacho Delfina, à virtud del contrato celebrado en 12 de Noviembre de 1832, por la misma autoridad con D. Domingo Vazquez, y D. Teodoro Villaza, cuyos derechos representa Mesquita en el caso presente; y pidiendo se le declare el derecho al abono de 200 patacones precio infimo del contrato por cada uno de los 263 colonos enagenados, mandando se le adjudique desde luego en cuenta las sumas depositadas por resulta do de su tutela, y que liquidado su haber, se verifique el pago de lo que alcance, del modo mas eqnitativo; en cuyo caso se desentiende del derecho à premio y perjuicios.— Se destinò à la Comision de Peticiones.

Esta misma Comision presentó su informe sobre el asunto de D. Manuel Vicente Pagola, remitiendolo á la deliberacion del Senado; y en otro dictamen aconseja que se apruebe la minuta de decreto sancionada por la H. C. de Representantes, concediendo á D. Pedro Otamendi la posesion de unas tierras de propiedad pública por tiempo determinado.—Se dispuso que se repartiesen los dos negoci[illegible].

Despues de esto se leyò el siguiente informe:

"H. SENADO.—La Comision de Peticiones no halla inconveniente para que se conceda al Senador D. Francisco Aguilar, la licencia que solicita para restituirse á Maldonado por 20 dias, luego que allí le llaman con urgencia negocios de un interés perentorio; con tal que se le recomiende la exactitud del tèrmino en que debe regresar á ocuparse de los asuntos legislativos en la Cámara á que pertenece, donde cualesquier accidente de sus miembros deja sin el número legal para espedirse. La Comision saluda á los SS. Senadores con aprecio.—*Carlos Anaya.*"

Con arreglo á la practica la Cámara pasó à ocuparse de este dictamen, y acordó al Sr. Aguilar la licencia solicitada.

El Sr. Vice-Presidente anunciò luego que continuaba la discusion general que quedó suspensa en la sesion anterior, sobre "si habia de pasarse la solicitud de D. José Agustin Sierra á informe del P. E.;" y como no se hiciese observacion alguna, se puso á votacion, si habia de considerarse el asunto en particular, y resultó la afirmativa.

Anunciada la nueva discusion, el Sr. Anaya dijo: que la Comision al aconsejar à la Cámara que se pidiese ciudadano Sierra en lo conserniente al mismo Sr., tubo dos objetos: 1.° obtener datos sobre su estado de indijencia, que el suplicante dá por esencial fundamento, y la Comision no tiene mas garantias que la palabra del interesado; y 2.°, que habiendo sufrido este pais diferentes vicisitudes politicas en el transcurso del tiempo corrido despues de la època en que prestò aquellos servicios, la Comision ignoraba la conducta polìtica que hubiese guardado el Sr. Sierra, y necesitaba sobre esto algun conocimiento para poder valorar el mérito con que debia considerarsele; sin que por ello fuera el ánimo de la Comision ofender su buena y patriotica reputacion; sino solamente que el Gobierno ilustrase acerca de ambos puntos.

Hecha la esplicacion anterior, y no tomando la palabra ningun otro Sr. Senador, se voto la proposicion, y fué aprobada.

En seguida se sometiò á la consideracion del Senado el asunto de que instruyen las piezas que se insertan aquì.

"La Cámara de RR., en sesion de ayer, ha sancionado la siguiente minuta de correccion á la ley de elecciones.

"Artículo único.—La Junta Econó mico-Administrativa del Departamento de Montevideo, se compondrá en lo sucesivo de nueve individuos, en vez de los 7 que establece el articulo 27 de la ley de 30 de Marzo de 1830.

"La que en cumplimiento de la Constitucion paso á la de Senadores á los fines que ella determina.

"Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Marzo 29 de 1836. — ANTONINO DOMINGO CO TA, Presidente.—*Miguel A. Berro*, Secretario.—Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

—

"H. SENADO —La Comision de Legislacion ha examinado la minuta de correccion al artículo 27 de la ley de elecciones que el 13 del corriente sancionó la Sala de RR., acordando á la Junta Económico Administrativa de Montevideo, la eleccion de dos miembros mas sobre los siete que establece el mencionado artículo, y la encuentra arreglada al código constitucional; por lo que es de dictámen la Comision que la Cámara de Senadores le preste su aquiescencia.

"Saluda respetuosamente al Honorable Senado.—Abril 18 de 1836.—*Solano García.*"

Declarose en discusion general la precedente minuta de correccion à la Ley de elecciones, y no oponiendose en ella cosa alguna, se votó, y fuê admitida á discusion particular.

Abierta esta, el Sr. Perez dijo, que exijiéndose algun motivo de ûtilidad pùblica para hacer cualquiera innovacion en las leyes vijentes, era de desear que el miembro de la Comision manifestase el que hubiere en este caso.

El Sr. Garcìa (D. Solano) contestô que el artículo 122 de la Constitucion òrdena que el nùmero de los miembros que compongan la Juntas E. A. no bajarà de cinco, ni pasará de nueve: que en este concepto y atendiendo al estado de la poblacion del Departamento de Montevideo, cuando se establecieron las Juntas en 1830, la Asamblea Constituyente acordó que la de la Capital se formase de siete individuos y de cinco las otras: que habiendo tenido la poblacion un aumento considerable, segun resulta del censo que se ha levantado últimamente, las atenciones de la Junta y sus trabajos eran mucho mayores, y reclamaban de consiguiente la alteracion contenida en la minuta que se discutia: que tenìa entendido que la misma Junta fundada en estas razones, habia solicitado se aumentasen sus miembros, y que la H. C. de RR., considerandolas justas habia prestado su deferencia: que la Comision tambien las reputaba tales, y que en consecuencia no trepidò en aconsejar al Senado que adoptase la medida.

Con esto se diò el punto por suficientemente discutido, y pasandose á votar, resultò aprobada la minuta de correccion.

Concluido el asunto anterior, la Cámara se ocupó del siguiente.

"La Cámara de RR. de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer, ha sancionado el proyecto de ley que sigue——

Art. 1° Para el sosten y conservacion del establecimiento de Serenos que vigilen en las horas avanzadas de la noche las calles de esta ciudad, se establece solo en ella un impuesto mensual en la forma siguiente:

1ª clase. — Las casas de consignacion de negocios marítimos y registros, pagarán tres pesos.

2ª Los almacenes por mayor de caldos, géneros, comestibles y toda clase de hacienda; los de loza y ferretería, los de muebles, las panaderias, barracas de cueros y las de maderas, oficinas de corredores, casas de martillo, joyerías, prensas y fàbricas de coches, pagaran dos pesos.

3ª Las velerías, fondas, cafès, peinerias, reñideros de gallos y canchas de bolos, pagarán doce reales.

4ª Las tiendas de generos, de zapatos y de sombreros, pagarán un peso.

5ª Las pulperias, confiterias, chocolaterias, botellerias y bodegones, pagarán seis reales.

6ª Las platerias, relogerias, ojalaterias, carpinterias, herrerias, sastrerias, zapaterias, colchonerias, talabarterias, grabadores, tintorerías, tonelerias, lomillerias, armerias, perfumerias, cordonerias, pintorerias, cigarrerias, peluquerias, bandolas, caballerizas, puestos de verdura ó fruta, y toda clase de carniceria, pagarán tres reales.

7ª Las casas con zaguan á la calle pagarán cuatro reales; debiendo ser satisfecho este impuesto por los que las habitan, cuando sea una familia, y por los propietarios cuando sean diferentes, con opcion á exijirlo de estas proporcionalmente.

Art. 2. Todo establecimiento de cualquiera clase que sea que no esté comprendido en el artículo anterior, pagará tres reales.

3 El impuesto establecido por esta ley se cobrará y administrará mensualmente por una Comision de ciudadanos con sujecion al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

4° La Comision Directiva de Serenos presentará á la Contaduria general dentro de los dos primeros meses de cada año las cuentas de recaudacion é inversion de este impuesto, pasando al Gobierno mensualmente un estado de su caja que se harà publicar.

5. Esta ley será revisada todos los años.

El que paso á la de Senadores á los fines consiguientes. Dios guarde al Sr. Presidente muchos años. Montevideo, Marzo 29 de 1836.

ANTONINO D. COSTA, Presidente.
Miguel A. Berro, secretario.
Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

—

"*SS. Senadores.*

"Examinado por la Comision de Hacienda el proyecto de ley que ha remitido la H. Cámara de RR., creando un impuesto en esta capital para sostener en ella el establecimiento de Serenos; y no encontrando que observar cosa alguna contra él, se permite aconsejar su sancion al Honorable Senado, reproduciendole sus respetos. Montevideo, 18 de Abril de 1136.

"*Miguel Barreyro.*"

(Concluirà en el nùmero siguiente.)



MONTEVIDEO,
JUEVES 28 DE ABRIL DE 1836.

Creemos haber dicho cuanto puede decirse respecto de la cuestion de solares del Egido. Pero unos Corresponsales del Nacional, que dicen considerarse "con derecho à ella," no parecen estar convencidos ni aun satisfechos con lo que hemos publicado en nuestros números anteriores. No es estraño; pues que nosotros hemos discurrido con arreglo al texto de la ley: y de este antecedente hemos deducido consecuencias exactas. Los corresponsales del NACIONAL le agregan, por equivocacion tal vez, una clausula que la ley no tiene, y en este caso las deduciones que sacan son muy diversas. La ley de 17 de Marzo de 1831, que nosotros hemos leido, dice que se autoriza al Poder Ejecutivo para vender los terrenos de propios y Egido, destinando sus productos para el pago de la deuda. La que leyeron los articulistas de aquel diario dicen que dice que—"se le autoriza al Gobierno para enagenar los terrenos del Egido "y de la Ciudad *que fuesen de propiedad pública:*" esta última circunstancia no está en la ley que rige en la materia, es decir la del año de 1831, y debe suponerse que es otra ley la que sirve de base á los argumentos de los corresponsales de nuestro cólega. Que la citen si ella existe, con la autenticidad que conviene, que en el hecho la cuestion esta resuelta à su favor, y deben hacerlo, pues que *tienen derecho á ella* (á la cuestion), pero sino hay semejante ley, como deveras no la hay, si es una añadidura arbitraria, entonces nosotros lo tenemos à exijir que se proceda de buena fê para impugnarnos, sobre datos verdaderos è ilustrados por la razon.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Universal.

Injuriado de un modo sensible por el Gèfe Politico de Paysandù, en la nota oficial, que relativa à las elecciones, viò la luz en su Diario de 30 de Diciembre, espero tenga V. la bondad de insertar en sus columnas en desagravio de aquel ultraje, la adjunta solicitud y decreto marginal que ha recaido, y aceptar las consideraciones con que le saluda S. S.

Eugenio Aberastury.

Montevideo, Abril 26 de 1836.

EXMO SEÑOR.

D. Eugenio Aberasturi, ciudadano de este Estado, ante V. E. con el respeto debido, me presento confiando en la justicia de mi causa y la bien acreditada integridad de la superioridad á solicitar lo que al final expresaré.

Convencido desde que pude conocerme á mi mismo de lo que importa el dictado de buen ciudadano, buen amigo, y buen padre de familia, dediqué todos mis exfuerzos á conseguirlo, guardando una comportacion, sino distinguida, honrada al menos é intachable, tanto en mis deberes como hombre público cuando la Nacion me ha empleado, cuanto en los mismos como

hombre particular retirado al medio de mi familia.

Atentos mis conciudadanos á mis buenas obras, è indulgentes sobre mis defectos, me dispensaron y dispensan hasta ahora, las consideraciones, benevolas, con que acostumbran premiar el mérito y que sirvan de estimulo para permanecer en el camino de la virtud.

Contento con esto solo, ya ocupando destinos públicos, ya en la clase de simple ciudadano, me congratulaba al ver mi nombre en buen lugar, y mi familia á su sombra, gozando de bien estar y de tranquilidad. Por mi mismo interés, era y soy zeloso de mi reputacion para conservarme esos bienes.

Pero ellos no debian ser duraderos, no debia gozarlos en la calma que esperaba: algunos azares debia correr, algunos disgustos é incomodidades sufrir y esto estaba reservado al actual Géfe Politico de Paysandú D. Vicente Nubell, que me ha hecho, Exmo. Sr., victima de una ligereza inculpable, como paso á referir.

Llegada la época de la eleccion de Alcaldes para los Departamentos, fuí honrado con el sufragio de los vecinos de aquel á que pertenezco inscribiendome en la lista de costumbre, y finalmente manifestando la misma voluntad, en el acto de votar.

No sé, Exmo. Sr., ni es mi objeto averiguar ahora, si estos votos, si la eleccion que se pretendió hacer en mi persona, fué ó no conforme á la ley: me basta saber que por las razones expresas en el decreto del Superior Gobierno fué ella desaprobada, y desde entonces, solo me toca respetar en silencio esa resolucion. Tampoco era mi deseo ser elegido; ni un solo paso dí por conseguirlo, yo lo prometo á V. E. y la poca parte que por lo tocante á mi persona, tomé esta vez en los comicios populares, hace aun mas sensible el golpe, que el Géfe á que me refiero, ha descargado sobre mi reputacion.

Ofendido ese señor, sin duda solo de mi nombre, puesto que de ninguna otra ofensa le soy deudor, ó llevado ligeramente de las expresiones que los opuestos á mi eleccion pronunciaban en un instante de acaloramiento, no trepidó en insertar, en el oficio dirigido al Superior Gobierno con motivo de las ocurrencias citadas un parrafo abultado y denigrante, que V. E. mismo habrá sabido apreciar como merece.

"Asi es como únicamente (dice) ha podido ser nombrado D. Eugenio Aberasturi, para Alcalde Ordinario, teniendo en contra suya; la opinion pública, y los votos de todos los hombres que saben apreciar debidamente la *probidad y buenas costumbres.*"

Estas expresiones últimas que solo se pronuncian, Exmo. Sr., cuando se quiere pintar á un malvado, mucho mas empleadas en un documento oficial, que debe ser dechado de verdad y circunspeccion, me sorprendieron tanto, como me indignaron.

Podria tolerarse el que se dijese no gozaba de la opinion pública, aunque podria tambien disputarselo al Sr. Nubell, la prerrogativa que se atribuye de conocerla é interpretarla. Podria tolerarse, repito, por que al fin un hombre aun que lleno de virtudes, estará mil veces privado de ella, ya por que no se hayan observado, ya tambien por que esa general aprobacion, ni se consigue siempre con la honradez silenciosa, sino mas bien con acciones nuevas, grandes, ó brillantes pero es imposible ser indiferente á los insultos personales de la clase del citado, y yo por consiguiente no lo fuí.

Corrí en el momento que llegó á mi noticia, á esta Capital, y ante el Tribunal de Imprenta, habria buscado la reparacion de mi crédito, si a ello hubiese habido lugar.

No lo habia, y entonces solo me quedaba el recurso de interponer una querella criminal en forma. Con tal objeto, envié á Paysandú á levantar la informacion que original acompaño, en *f.* 39 útiles. Ella sola publicada bastaría para dar un solemne desmentido al actual Géfe Politico, por su misma naturaleza, y mas aun, cuando se observase, que con ninguno de los declarantes, me ligan relaciones de amistad, como bien lo manifiestan algunos de ellos, por que exprofeso no he querido hacer valer aquellas, que tampoco he necesitado.

Ella tambien me serviria para llevar mi queja ante los Tribunales, y ante ellos triunfar acabadamente del agresor de mi honor, haciendole cargar con la verguenza, de que le ha hecho digno su malignidad ó ligereza, pero antes salvando siempre mis derechos, me ha parecido necesario y conveniente dirijirme á V. E. llevado del respeto y estimacion que profeso y debo profesar al Gobierno del Estado.

Dependiente D. Vicente Nubell por su empleo del Ejecutivo, en obligacion de obedecer sus mandatos, no reusará prestar el informe que corresponde, con relacion á mi queja, ordenandolo V. E. como lo reusó á solicitud de mi esposo: recto V. E. y estimador de la reputacion de sus ciudadanos, tampoco se negará á dictar aquel ordenamiento, y si su resultado, como espero, me fuese satisfactorio, desistiré desde luego, de aquella instancia; mas la llevaré hasta el cabo, y seguiré con ardor, si el que me ha dañado persistiese en su capricho injustamente.

A esto solo está reducida mi solicitud: inutil me parece hacer presente que ella en ninguna manera es hija de la debilidad, ni del temor del resultado de mi causa: no Sr. el que tiene una conciencia pura, nada teme, estoy seguro de ser victorioso.

Consideraciones de otro órden, de origen mas noble, mas elevado, son las que me mueven.

Amigo del Gobierno me retraigo de atacar á uno de sus inmedíatos dependientes, sobre todo en una cuestion, que puede por algun lado ó que se ha pretendido toca á la politica, y mís amigos saben que estas reflexiones me han ocupado. Sé muy bien que en rigor, nada, nada ofenderia á V. E. mi gestion; sé que nada tiene de comun con la comportacion agraviante del Géfe Politico; mas mi agravio se ha inferido en una comunicacion dirijida al Gobierno: este le ha dado publicidad, y quizá por esta razon me sería necesario invocar alguna vez en mi querella, el nombre de la autoridad que solo quiero recordar para emplearme en su servicio, cuando lo crea necesario.

Mas esa misma autoridad: esa que ocupa el lugar primero en el Estado: esa encargada de conservar el órden y la seguridad en todas las clases: esa guardian fiel, como de nuestras libertades, de nuestro honor, debe ejercer hoy especialmente, siendo sobre un encargado de representarla, que debe por consiguiente, tener la misma tendencia y ser mas cauto y circunspecto, cuanto mas distante se halla del ojo vigilante de quien lo creó, y cuanto mas confianza por lo mismo se ha depositado en su persona; confianza á que está V. E. tal vez, mas que nadie, interesado en saber como ha correspondido. Por todo ello—

A V. E. pido y suplico que habiendome por presentado con las adjuntas informaciones y certificados, se sirva ordenar al Géfe Politico de Paisandú, el (Exmo. Sr.) informe que tengo solicitado, que en ello recibiré gracia y justicia &.

Otrosi digo: Que no siendo necesarío que vayan á Paisandú para el informe pedido, las expresadas informaciones, se ha de servir V. E. ordenar se me devuelvan. despues de impuesto de ellas. Tambien es justicia &.

Eugenio Aberastury.

Montevideo, 23 de Abril de 1836.

Constando al Gobierno ya por el conocimiento que de antemano tiene de la conducta de D. Eugenio Aberasturi, ya por el mérito de las actuaciones que acompaña, y ya finalmente por los informes verbales que ha tomado del géfe politico, la opinion que justamente goza en el Departamento aquien pertenece; y no importando en ese sentido el periodo de la nota que ha dado origen á esta solicitud, disminuir en manera alguna el buen concepto que merece el suplicante, cualquiera que sea la inteligencia que pudiera darsele por defectos en la redaccion; declarase así para satisfaccion del interesado. Rúbrica de S. E. LLAMBÍ.

Sr. Editor del Universal.

Nos ha sorprendido hoy la lectura de la mocion que en la sesion del 22 ha hecho el Sr. Diputado Masini, y fué apoyada por los SS. Pinilla y Ramirez: para que se diese una amnistía á los Promotores de la insurreccion de 1832, con la condicion de restituir los caudales que hubiesen tomado del tesoro público.

Creemos que basta anunciar los términos de la mocion, para que nuestros lectores se sorprendan lo mismo que nosotros, y se pregunten, como nos hemos preguntado. ¿Que objeto se ha propuesto el Sr. Diputado autor de la mocion? ¿Quienes son los que promovieron ó tomaron parte en aquellos movimientos, que necesitan de la sancion del pensamiento del Sr. Diputado para volver al país? Le està prohivida la entrada de su Patria á alguno que se halle fuera de ella. ¿No han regresado ya todos (menos tres) los que desgracíadamente fueran envueltos en aquel torbellino, y emigraron á consecuencia del desenlace que tubo? ¿No han sido casi todos puestos en destinos públicos, sin que aquel acontecimiento haya sido un obstáculo? ¿No está ya casi todo el mundo olvidado de tales acontecimientos? El Gobierno mismo ¿no se ha hecho superior á ellos, y ha obrado con absoluta prescindencia? ¿Los tres que se hallan ausentes no reciben el tercio del sueldo que les corresponde por sus grados y empleos? ¿Que es pues lo que ha querido el Sr. Diputado autor de la mocion?

Dificilmente puede adivinarse, pero cualquiera que haya sido su intencion, que no puede menos de haber sido recta, y benéfica, como hombre público, ha fallado de un modo inesplicable: La condicion que pone para optar á la amnistía, que provoca, la presenta de tal modo que no solo la hace ilusoria, sino que la convierte en un ultraje que es muy gratuito, y le dá un carácter singular, que jamás se habrá visto en acto alguno de este genero.

(Garantido.)

Unos del año 32.

NECROLOGIA.

Muertos del dia 26.

2 Adultas una de ellas de Escarlatina
1 Párbula de id.

MOVIMIENTO DE POBLACION

PASAPORTES DESPACHADOS—Dia 27.

D. Felix Taillada........Puerto Rico
" Antonio Echevarne............id
" Miguel Martinez...........Sandú

PRESENTADOS.—Dia 27.

Da. Francisca Vazquez de Espina y 5 hijos.......................Gibraltar
" Victoriano Raymon........Sandú

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 27.

Zumaca nacional Concepcion, de 66 toneladas, capitan Juan Bautista Viñar, salió de Sandú el 16 del corriente, á la consignacion de D. Francisco Juanicó, con 1000 quintales carne, 809 cueros vacunos, 15 barriles sebo, 81 arrobas grasa, 2000 astas.

HAN ABIERTO REJISTRO—Dia 27.

Bergantin goleta nacional Ecceomo, capitan Francisco Montero, á la carga para la Colonia, Higueritas y Paisandú, por su capitan.

HAN CERRADO REJISTRO—Dia 27

Goleta nacional Loba, capitan Ricardo Wsher, para Maldonado, por D. Pedro Sagrera, con 150 fanegas sal.

Balandra nacional Isabelita, patron Nicolas Gotuso, para Paisandú en lastre por su patron

AVISOS NUEVOS

INVITA,

LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA, á propuestas para la constrúcion de 500 casaquillas paño, 500 pantalones de id., 500 ponchos de id., 1,000 camisas liencillo, 500 gorras de cuartel, 200 lomillos con carona, 200 gergas pampas, 200 frenos para el Ejército, las que serán abiertas a las 12 del dia 2 de Mayo próximo, acompañando a ellas las muestras de la calidad de los efectos, y estableciendo para el pago los plazos de 5, 6, 9 y 12 meses. — Montevideo, Abril 27 de 1836.

REMATES.

POR LUIS BAENA

En su casa calle de San Carlos No 147.

El viernes 29 del corriente, se han de vender necesariamente á la mejor postura y para liquidacion de cuentas, todos los artículos que á continuacion se espresan

Té pólvora, imperial é hison
Almidon frances
Id. de Norte América
Licores surtidos
Vino Frontignan
—de Burdeos en cajones
—de Champagne superior
Coñac en cajones
Vinagre blanco superior
Cigarros habanos
Dichos americanos
Azafran de Castilla
Aceite en botijuelas
Papel de cartas
Dicho ordinario largo
Dicho de Imprenta
Fideos surtidos
Estera en piezas
Vino blanco en pipas
Quesos superiores
Aguardiente de 36 grados
Jinebra en pipas
Vino tinto de Tarragona
Tabaco correntino
Aceitunas en barrilitos
Cohetes de la India
Cerraduras, alcayatas
Tornillos, pasadores y otras ferreterias
Estribos, estriberas
Cristales, bastones
Braseritos, giratorias y palmatorias de cobre
Tiradores de cómoda
Espuelas, barajas
Platina en general
Jabon
Yerba en lotes al gusto de los compradores
Libros en blanco
Camisetas de lana
Lienzos de algodon del Brasil
Ropa hecha
Estuches de navaja
Sables, pistolas
Frezadas, bayetones
Cocos y lienzos averiados
Sombreros
Peinetas de talco
Perfumería en baules
Gorras de cuero
Bayetas de dos frisas
Y otros muchos artículos

A las 10 en punto.

POR EL MISMO.

En la casa de los Sres. Bertran Le-Breton y Ca calle de San Miguel N. frente á la panadería del Sr. Montero.

El LUNES 2 del próximo Mayo se han de rematar los siguientes efectos llegados ultimamente en la Barca francesa *Independiente.*

Alepines negros, pequines
Sargas, razos y tafetanes negros
Terciopelos lisos y para chalecos
Gros de naples, florencias
Razetes de color
Bonés y turbantes de mucho gusto para Sras.
Vestidos de punto y de merinos bordados
Dichos de gros de naples labrados
Capas bordadas
Gros de mucho gusto para chalecos
Verginias de seda para trajes de mucho gusto
Cachimires para vestidos de Sras. de nuevo gusto
Merinos muy bien surtidos
Camisolines y esclavinas de punto
Cinturones muy ricos bordados
Chales y corbatas de gacilla
Pañuelos de seda para cuellos de Sra.
Dichos de punto negros bordados de colores
Mantillas de blonda
Pañuelos de silviana bordados
Dichos de crespon id.
Dichos de razo imprimidos
Pañuelos de gacilla bordados
Dichos mejicanos y fulares
Dichos de merino y cachimir bordados
Dichos de cambray y cambray en piezas
Dichos de tibet y de tisú de mucho gusto
Dichos de cambray de luto festoneados
Dichos estampados, encajes, hilo
Camisas de cambray bordados para señora
Dichas id. id. id. para hombre
Dichas de zaraza y listadas
Dichas de percal y de coco
Paños finos y entrefinos
Casimires de última moda
Levitas, capas, levitones y pantalones de paño de última moda
Chaleco de casimir y de seda ricos
Sarazas francesas de superior calidad
Muselinas de colores para trages de mucho gusto
Dichas de medio luto
Franela de superior calidad, napolitanas
Guantes de seda y de cabretilla
Alemaniscos de mucho gusto
Tiradores de todas clases lisos y bordados
Peinetas de carey y de talco grandes
Dichas id. id. para rulos
Dichas con guarnicion de piedras
Peines batidores
Necesarios para señora, agua de Lavanda
Perfumeria, agua de colonia
Brazaletes, evillas de cinturon
Flores artificiales, billoteria
Libros en blanco
Papel de cartas, lacre y obleas
Carteras, papel pintado de mucho gusto—con otra variedad de artículos nuevos que se manifestarán al tiempo de la venta.

☞ A las 10 y media en punto.

SE VENDE

EL patronato de una colona africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando N.° 17. Marzo, 25—10p.

SPANISH AND ENGLISH COMMERCIAL ACADEMY.

No. 127, calle de San Joaquin.

[*With permission of the Superior Government*]

MR. BRADISH begs leave to inform the fathers of families and the public, that he has commenced this school with the intention of educating a limited number of scholars for commerce. He hopes that the experience of 10 years teaching in Buenos-Ayres will give satisfaction to those who may confide to him the care of their children. No endeavour on his part will be wanting to give his scholars a scientific knowledge f what he professes to teach. Being himself the father of a family and aware that scholastic science forms but a small part of the true character of man, he assures the fathers of families that the greatest vigilance on his part will be exerted to preserve the religious and moral principles of his pupils.

INSTRUCTION.

Grammar
Writing
Spanish Language
Geography
Arithmetic
Book keeping by single and double entry.

In addition to the above branches the rudiments of the Greek and Laten languages will be taught, if required

Terms for teaching 6$ per month; pens, ink and slate pencils 4 reals.

School hours during the winter from 9 in the morning to 2 o'clock.

No scholar will be admitted for less than a month

*** Lessons given to private families and individuals. M 24—8p

ACADEMIA COMERCIAL ESPAÑOLA É INGLESA.

Num. 127 calle de S. Joaquin.

(Con permiso del Superior gobierno.)

D. Enrique Tomas Bradish, profesor del idioma Ingles tiene el honor de anunciar á los padres de familia y al público que ha abierto esta Academia con el objeto de educar un número limitado de discípulos para el comercio.

—

ENSEÑANZA.

Gràmatica.
Escritura.
Idioma Inglés.
Geogràfia.
Aritmêtica.
Teneduria de libros por partida sencilla y doble.

A los ramos espresados pueden agregarse los rudimentos de los idiomas griego y latino si se le exigiese.

Espera que la esperiencia de 10 años de enseñanza pública en Buenos Ayres, inspirará confianza en los padres de familia de poner sus hijos bajo su cuidado. El mismo es padre de familia y continuará el mismo método parental que ha formado muchos jóvenes de las familias mas respetables ahora desempeñándose con crédito en sus respectivas ocupaciones. Nada faltará de su parte para dar á sus discípulos un conocimiento científico de lo que aprenden, y como la ciencia escolastica no forma sino una pequeña parte del verdadero carácter del hombre, habra de su parte la mayor vigilancia para conservar los principios religiosos y morales de sus discípulos para que lleguen á ser honrados miembros de la sociedad, buenos ciudadanos y útiles á su patria.

Enseñanza mensual 6$. Tinta plumas y lápices de pizarra 4 rs. las horas de enseñanza por la estacion del invierno desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Ningun discípulo se recibira por menos que un mes.

Se dan lecciones en casas particulares.

NOTICE

THE UNDERSIGNED having received Powers of Attorney from all the INSURANCE COMPANIES of the City of NEW YORK, to act as their Agent and Attorney for Buenos Ayres and the neighbouring Ports; and also similar Powers from all the INSURANCE CONPANIES of the City of BOSTON, to act in said capacity for Buenos Ayres, Montevideo, and their vicinities;—hereby gives notice that he is ready to exercise said Powers in all cases in which the interests of said Companies are involved; and has appointed G. W. DUSENBERG, ESQ., his deputy at Montevideo.

EDWARD DORR.

AVISO AL PUBLICO

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9, frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á.......... 50 reis la onza
El purgante No. 1° á.100 id id
El No. 2°...........100 id id
El No. 3°...........100 id id
El No. 4°...........200 id id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

AVISO

EN la sombrereria Oriental calle de San Pedro No.4 9 se ha sacado un surtido de sombreros para hombre a precios equitativos, como sombreros chicos para niños. m 26 3p

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ó acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835 que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interedos, ya sea por negligente descuido ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1.° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1.° de este decreto se consideraran nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ó que no huviesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2.°

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se cóntrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia. Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venta los siguientes *Libros.*

Encuadernados en rústica, al precio de 7 rs. vol.

Andreu, geografia moderna
Castillo de Kenilworth
Las páginas de oro de Walter Scott
La hija de las Olas con una composicion de música para piano
Las veladas de San Petersburgo por el conde de Maistre
Sitio de la Rochela
La Ciudadela de Amberes
Vida de Napoleon por Walter Scott
Apología de los asnos
Coleccion de poesías escojidas por Martinez de la Rosa
Cementerio de la Magdalena
Amnistía Cristina, novela histórica — Barba Azul ó la Llave encantada
Amor y gloria

—

A 6 reales volumen.

La Hada benéfica ó la amiga de los niños
La seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina
Los terremotos de Orihuela
Verter ó las pasiones
Zumilda y Florvel
Reynaldo y Elina
La gastronomía
Cartas de Napoleon á Josefina y de Josefina a Napoleon
Los amores de un frances en Java ó el misionero moribundo
La cueva de Benedoleig ó las calaberas
Un granadero de la Guardia Imperial sobre el sepulcro de Napoleon
La poderosa Temis ó los remordimientos de los malvados
Virginia ó la Doncella cristiana
Clara Harlowe
Aventuras de un joven elegante ó las costumbres de antaño
El Cid Campeador
La doncella de Misolongi
Jerusalen libertada

—

A 5 reales volumen.

El Diablo cojuelo
Podaliro ó la edad primera de la medicina
Miscelaneas filosóficas
Compendio de la Mitología
Las Córtes Españolas en 1834
Plik y Plok
Almanaque de la filosofía
El héroe de Abisinia
La Araucana
Viajador sensible
Fábulas de Iriarte
Noches lúgubres, con la comedia del Delincuente honrado
Juicio crítico de las obras de Moratin
Cartas de Jacobo Dortis

—

En pasta y á precios convencionales los que se acaban de recibir de España

Paz praxis Eclesiastica et secularis
Cobarrubias, recursos de fuerza
Quinto Curcio, vida de Alejandro
Guia de Veterinaria
El Robinson de doce años
Matilde en el Oriente
Oscar y Amanda
Formulario de procesos militares
Irene y Clara ó la madre imperiosa
Lorenzo ó los prometidos esposos
El Donado hablador
El amor disimulado y declarado por cifras
El lente, novela crítica
Manual de señoritas del gran tono en el que vá añadido un poema mitológico en siete cantos titulado—VENUS, desde su nacimiento hasta la muerte de Adonis
El sueño y la realidad
La república de los organistas ó las gentes cabeza abajo
Cuentos de la Alhambra de Granada
Táctica de caballería
Adelayda ó la secreta simpatía
La libertad de los mares
ALVAREZ, Instrucciones de Derecho
CUVIER, Historia de los animales
El Abate Bertolon, de la electricidad de los meteoros aplicada á los terremotos y para volcanes, y á la medicina y agricultura, describiendo los principales fenómenos del rayo, la causa electrica de los temblores de tierra, auroras boreales, granizo luminoso, &c. Le acompañan 6 láminas: son 2 tomos.

—

DEVOCIONARIOS.

Triclinio Doloroso, ó piezas principales de la Trinidad misteriosa de la tierra Jesus Maria y José—obrita compuesta por el D. D. Pedro Ignacio Castro Barros, en beneficio de las santas misiones: un tomito adornado de dos láminas.

Traduccion de las Jaculatorias para pedir á Dios nos libre de la peste, escritas en latin por San Zacarias obispo de Jerusalen, con la Santa Cruz de Carabaca: impresas en Montevideo.

AVISO

SE ha perdido en el Muelle ó sus inmediaciones un alfiler de diamantes en figura de rosa, y que tiene rompido a punta de abajo.— El que lo haya encontrado y lo entregue en la casa No. 11, calle de San Felipe, recibirá una buena recompensa. Abril 4——

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y en la de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las cédulas de la RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en latin marca Imperial en nueve tomos, con innumerables laminas geograficas iluminadas, tazado por órden superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.



EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA

Hace saber——

QUE tiene a su disposicion carretas, que fletará para cualesquiera puntos de la República; y se encarga de poner con prontitud en cualquiera destino de este Estado ó frontera del Brasil las comunicaciones que se quieran mandar por expreso de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas y sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaza del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casilla

Chácaras, quintas, ó terrenos para establecerlas, casas en Extramuros, y una excelente en la Aguada

Estancias y buenos campos para establecerlas.

Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero y de cria.——Id. lanar y caballar

Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas, mulas, buena cria de merinos y para padres

Atahonas y una fábrica para hacer jabon

Campos en enfiteusis, criados y criadas

Campos en la Provincia de Entre-Rios

Barracas que tambien se alquilan

50,000 ladrillos

Toma y dá dinero a interés, y ganado de cria a medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias de terrenos, dará letras pagaderas a la vista en los pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobrar en cualesquier punto de la República. Toma en arrendamientos campos, y algo de lo que vende lo hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otra en Olimar.

☞ Por último ofrece al publico sus servicios en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto se le encarga y le sea posible desempeñar, encontrandose en su oficina sita en el porton viejo. Las comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.—Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la libreria de Hernandez, calle de San Gabriel No 63. ab 5 tfs

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramos previene que no admitirá, en pago de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ninguna sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas monedas de cinco francos, ó sus fracciones, pesetas, reales, ni medios que no tengan columnas,* porque la Tesorería receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo.—Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones.—Montevideo, 5 de Abril de 1836.

AVISO

EN la libreria de la calle de San Pedro, contigua a la Sala de Comercio, se vende—LA LIBERTAD DE LOS MARES ó el GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.—— Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para el uso y fácil inteligencia de los niños americanos, a precios muy equitativos por mayor y menor, y el arte de forte piano simplificado y reducido al órden natural. Abril 4 tfc

SE VENDEN

VELAS de espelma, y un gran surtido de utensilios de lata, como baldes, cafeteras, teteras de té, a precios cómodos en el almacen Naval No. 97. calle de San Telmo. A 23

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

SE vende muy barato 12 barriles de carne salada. Los SS. que gusten comprarla, pueden ocurrir a la casa de D. Leonardo Bnont No. 28, calle de San Joaquin. Abril 23—

SE VENDE

AL salir del porton de San Pedro antes de llegar al puente, una Casilla nueva, de nueve varas de largo y cinco de ancho,—mas una porcion de maderas de buques propias para corrales de ganado vacuno, mas un surtido de herramientas para deshacer buques. El que se interese en la compra de dichos artículos ocurra a la misma Casilla que hallara con quien tratar. ab 25 3p

AVISO DE DA POLICIA.

TODOS los individuos que hayan de arrendar carnicerias en el nuevo Mercado pueden ocurrir a esta Oficina el Miercoles 27 del corriente a las doce de la mañana a presenciar el sorteo que ha de hacerse de ellas, y tomar posesion de la que a cada uno toque.—Montevideo, Abril 23 de 1836.

BLANCO.

TERRENO EN VENTA.

UN rincon sobre el Arroyo Arapei Grande de esta parte, con la estension de algo mas de seis y tercia leguas cuadradas, de propiedad particular; con escelentes pastos, seguridad y aguadas, absolutamente libre de poblacion. El que guste comprarlo podra verse con el diputado D. Basilio A Pinilla, encargado al efecto por el propietario; vive en la calle de San Tiago, casa del Sr. D José Maria Reyes. ab 25 tfo